



PROTOCOLO INSTITUCIONAL

Uso de Dispositivos Móviles por Parte de Docentes y funcionarios

I. Fundamentación y Origen

En conformidad con las orientaciones impartidas por la Superintendencia de Educación de Chile mediante Resolución Exenta N°181, y en ejercicio de la autonomía reglamentaria del establecimiento, se dicta el presente protocolo.

Este instrumento surge del proceso participativo desarrollado con docentes y asistentes de la educación en Consejo institucional, recogiendo sus aportes y criterios profesionales.

Su aplicación se orienta por los principios de:

- Enfoque formativo.
- Razonabilidad y proporcionalidad.
- Coherencia institucional.
- Protección del proceso de enseñanza–aprendizaje.
- Deber de cuidado y supervisión efectiva.

II. Ámbito de Aplicación

Rige para docentes, asistentes de la educación, equipo de apoyo y personal administrativo durante la jornada laboral y en actividades institucionales.

III. Criterios Generales de Uso

1. Durante actividades lectivas

1.1. Como regla general, el dispositivo móvil personal se mantendrá guardado y fuera de la vista, privilegiando la atención pedagógica y evitando distracciones.

1.2. Su utilización podrá considerarse procedente cuando responda a:

- Finalidad pedagógica planificada.
- Reproducción de recursos educativos.
- Necesidad técnica institucional.
- Situaciones de emergencia o desregulación de alto grado de algún miembro de la comunidad.

1.3. Cuando el docente requiera utilizar su dispositivo durante la clase, el o la docente debe anticipar al curso el propósito de dicha acción, favoreciendo transparencia y modelaje responsable.

1.4. Durante evaluaciones académicas el docente no empleará su celular resguardando el ambiente propicio para el aprendizaje y el monitoreo interno de los y las estudiantes.

1.5. Considerando los fines que este protocolo busca, los y las docentes no están autorizados a responder llamadas telefónicas o mensajes de WhatsApp a las apoderadas o apoderados



durante sus actividades curriculares. Se requiere promover la comunicación vía mail entre docente y familia.

1.6. Un protocolo específico para el uso de celulares y otros dispositivos electrónicos (notebook, tablet, por ejemplo) en actividades académicas.

2. Situaciones de urgencia personal de trabajadores

Con el objeto de resguardar la continuidad del servicio educativo y evitar interrupciones, los funcionarios deberán informar a sus familiares que, ante situaciones urgentes durante la jornada laboral, el canal de contacto será el teléfono institucional de recepción +56 9 6189 1950.

3. Supervisión docente de la integridad de cada estudiante

Cuando exista responsabilidad directa de cuidado, el uso del dispositivo no deberá interferir con la supervisión activa ni con el deber de resguardo.

4. Prohibición de préstamo e intermediación

4.1. El dispositivo móvil personal del funcionario no podrá ser facilitado a estudiantes bajo ningún fin.

4.2. El funcionario no actuará como intermediario o mensajero entre estudiante y familia utilizando su dispositivo personal, se debe incentivar el uso de los canales formales.

5. Registro audiovisual

El registro de actividades escolares mediante dispositivos personales deberá ajustarse a las orientaciones institucionales vigentes y contar con autorización de dirección cuando corresponda.

IV. Gestión de Incumplimientos

La aplicación del presente protocolo tendrá carácter formativo y se gestionará conforme a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y coherencia normativa interna.

V. Vigencia

El presente protocolo se integra como complemento del Reglamento Interno y entra en vigencia desde su comunicación oficial.

Marzo 2026